



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2020-MPU/A.

Urubamba, 06 de marzo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local, representante legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa.

Que, siendo la Municipalidad Provincial de Urubamba, el gobierno local con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; y teniendo la Provincia de Urubamba una serie de necesidades públicas de diversa índole que deben ser atendidas. Dentro de este contexto, resulta de fundamental importancia el viaje a la ciudad de Lima del Sr. Luis Alberto Valcárcel Villegas - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para que en representación oficial de este gobierno local, cumpla en asistir a reuniones con los representantes y funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto al proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en la Ciudad de Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba – Cusco" (Plan Maestro de Agua Potable para Urubamba); asimismo, reuniones con representantes de la Corporación Andina de Fomento – CAF, para tratar temas sobre el Plan de Desarrollo Urbano, que constituyen aspectos de mucha trascendencia en favor de la provincia de Urubamba. Las que deben ser cumplidas en la ciudad de Lima por el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, los días 09 y 10 de marzo del año en curso.

Que, según a lo señalado anteriormente, el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, deberá viajar a la ciudad de Lima. Razones por las cuales, se infiere que dicha autoridad edil por los motivos indicados en el párrafo anterior, estará fuera de la circunscripción territorial de la provincia de Urubamba los días 09 y 10 de marzo del año en curso. Consiguientemente, de conformidad a los alcances normativos del artículo 24 de la Ley N° 27972, se tiene que, ante el viaje a la Capital de la República y por ende al darse la ausencia del Alcalde, éste debe ser reemplazo por el Teniente Alcalde que es el Primer Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, los artículos 20 y 43 de la Ley N° 27972, estipula que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas; siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 20 numeral 20 de la precitada norma legal, textualmente preceptúa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, por otro lado, es menester señalar los alcances del artículo 24 de la aludida ley, que establece respecto al Reemplazo en caso de Vacancia o Ausencia del Alcalde: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral".

Estando a las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas precedentemente, con las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Urubamba, al **Regidor Abg. ELMUT ORESTES LOAIZA MUÑOZ**, desde el **09 al 10 de marzo del 2020**, en mérito a las consideraciones señaladas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las **atribuciones administrativas** al Gerente Municipal, quien deberá cumplir sus obligaciones conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación con la presente Resolución, al Encargado, Gerencia Municipal, Gerencias de Línea e instancias estructuradas de la Municipalidad Provincial de Urubamba para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional www.muniurubamba.gob.pe, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC. Sec. Gral.-MPU.
cc. Gerencia Municipal.
cc. Ger. de Administración.
cc. Reg. Orestes Loayza M.
cc. Ofic. Tecn. de Inform. y C.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abog. Walter Huancahuire Cuellar
SECRETARIO GENERAL

